



MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

9^{na}
EDICIÓN

Del 11 al 13
de septiembre
de 2019



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO
FACULTAD DE DERECHO



DEBATES REALES, PARA LÍDERES GLOBALES

MODELO DE DOCUMENTO DE POSTURA OFICIAL

El **Documento de Postura Oficial** es la primera entrega de cada delegado que será revisado por sus directores. Este debe ser una descripción concreta de la política del país a ser representado, el marco de las Naciones Unidas sobre el tema y las propuestas de solución del país a ser representado. Es obligación del delegado citar adecuadamente, a pie de página o a lo largo del documento, las fuentes consultadas para la elaboración de su Documento de Postura Oficial.

El documento, en UP MUN 2019, se deberá estructurar en tres párrafos con los siguientes contenidos:

1. **Sobre su Estado:** Este párrafo deberá incluir la postura del Estado miembro a ser representado. Asimismo, deberá resaltar cuáles son las aristas más relevantes del tema según su política. Para esto, pueden hacer uso de estadísticas, documentos oficiales emitidos por el Estado miembro, declaraciones, hechos históricos, estudios, informes, investigaciones, entre otros. En este párrafo se pueden emplear esfuerzos previos del Estado miembro en el tema a discutir, sean propios, bilaterales o multilaterales, fuera del sistema de las Naciones Unidas.
2. **Sobre las Naciones Unidas:** Este párrafo debe abordar las acciones relevantes previas en el tema, dando hincapié a la relación de dichas acciones con el Estado miembro representado y al impacto que dicha acción tuvo en los temas prioritarios señalados en el párrafo anterior. No se debe limitar únicamente a lo realizado en el órgano en el que se enmarcará la discusión, sino en todas las acciones que se han tomado en el marco del sistema de las Naciones Unidas.
3. **Sobre las soluciones:** Este párrafo debe servir como una presentación de las propuestas que serán traídas al foro por los delegados. Estas medidas deben ser detalladas de manera concisa, con especial énfasis en los objetivos, su utilidad e impacto, y su viabilidad técnica. Se debe evitar proponer soluciones ya implementadas.

El Documento de Postura Oficial no deberá exceder una página de longitud. La fecha límite para enviarlo es el **domingo, 8 de septiembre de 2018**. Aquellos delegados que no presenten a tiempo su Documento de Postura Oficial no podrán recibir ningún premio. **Los documentos deberán ser enviados a up_mun@up.edu.pe con el asunto:**

- **Delegaciones: “Entrega de PO – Nombre de la delegación”**
- **Delegado individual: “Entrega de PO – País, Comité”**

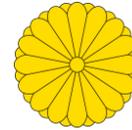
A continuación, encontrarán tres ejemplos de Documento de Postura Oficial. Agradecemos a Isabella Ponce de León, Jimena Aranda y Alejandro Prado, ganadores de los premios mejor documento, documento sobresaliente y documento destacado de UP MUN 2018 respectivamente, por permitirnos publicar sus documentos.



Estado de Japón

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) Documento de Postura Oficial



La violencia contra la mujer es un fenómeno generalizado que sucede en todos los países, pero su incidencia varía de un lugar a otro. Estudios realizados en diferentes países demuestran que el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años, que han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida se sitúa entre el 15 y 71%.¹ (OMS, 2013) Existen diferentes factores de riesgo que influyen en el nivel de vulnerabilidad a experimentar estos tipos de violencia. Sin embargo, aún no se han identificado ni clasificado adecuadamente. En Japón, la violencia más prevalente es la doméstica, sea esta psicológica, física o sexual, teniendo en cuenta que el 80% de las mujeres afirma haber sido víctima. De esta manera, el Estado de Japón ha tomado acción para empujar cada vez más esas barreras que alejan a las mujeres del futuro que merecen, creando en el 2008 el **Programa de Prevención de Violencia**, el cual se compone de cinco sesiones y se basa en la terapia cognitiva conductual. Los participantes incluían perpetradores de violencia contra mujeres obligados por condiciones especiales o aquellos que participaban voluntariamente en el programa. En el 2010, se creó el **3er Programa Básico para la Equidad de Género**, el cual pretende revitalizar la economía y sociedad mediante la participación activa de las mujeres e instar a la sociedad y autoridades a la recolección de información de violencia junto a la eliminación de todas sus formas, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (Women, 2016). Asimismo, el objetivo de Japón de que las mujeres ocupen alrededor del 30% de los puestos de liderazgo en el año 2020 ya ha sido superado por su reciente contratación de casi 90 000 mujeres en el sector público. Sin embargo, el Estado de Japón es consciente de las brechas mundiales que limitan a las mujeres social y económicamente, especialmente por falta de información veraz y actualizada acerca de su situación. A nivel internacional, en el 2016, se ha comprometido a contribuir a ONU Mujeres con más de 42 mil millones de yenes en asistencia oficial para el desarrollo que favorezca medidas continuas para millones de niñas y mujeres. (UN Women, 2015)

En la misma línea, organizaciones de las Naciones Unidas tales como **la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ONU Mujeres o UNICEF** han velado por establecer políticas y parámetros para mejorar las funestas circunstancias de mujeres y sus entornos. Es así como el Estado de Japón, participó de una de las resoluciones más importantes establecidas por la Asamblea General. La **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** en su **Resolución 48/104** del 20 de diciembre de 1993 enfatiza la responsabilidad de las Naciones Unidas por promover y proteger los derechos de la mujer, así como también, enumera los derechos de aplicación universal tales como la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad.² En el 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas también abordó específicamente la violencia doméstica en la **Resolución 58/147**, ratificada por Japón, titulada "Eliminación de la violencia doméstica contra la mujer", en la cual se reconoce que la violencia doméstica es un problema de derechos humanos con graves implicancias. Para ello, la resolución incluyó recomendaciones tales como el fortalecimiento de la legislación, la capacitación de funcionarios públicos, la mejora de la respuesta policial y la creación de campañas educativas. (ACNUR, 2004) Finalmente, desde el 2014 hasta el 2016, Japón fue anfitrión de la **Asamblea Mundial de la Mujer**, la cual se celebró en Tokio, donde líderes y profesionales del desarrollo compartieron conocimientos y mejoras en las prácticas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo. ONU Mujeres y los gobiernos han implementado, debatido y financiado miles de políticas públicas; sin embargo, debido a vacíos informáticos e ignorancia de la realidad no se ha podido llegar a la meta aún. Es tarea pendiente del comité y la Comunidad Internacional velar por el cumplimiento de lo ratificado a través de políticas que subsanen la realidad, y ello se cumplirá cuando se tenga la información necesaria y veraz.

En base a lo estipulado previamente, el Estado de Japón alienta la implementación de la iniciativa **MujerGlobal**, que aumentará la validez de información en la **Base de datos mundial sobre la violencia contra la mujer** mediante la recopilación de información relevante sobre los principales problemas, necesidades y demandas de las mujeres en cada nación específica, clasificando factores de riesgos y también estableciendo según ello el nivel de riesgo que sufre la población femenina en cada región. Se trabajará con la cooperación de gobiernos nacionales, la alianza con Base de datos mundial sobre la violencia contra la mujer y ONGs como **EDGE** y el programa **Flagship** de la ONU con un método de 4 etapas: (i) localización de víctimas, (ii) descripción situacional y extracción de data,

(iii) análisis y clasificación de factores de riesgo por regiones y finalmente, (iv) recomendaciones a estados miembros.

Los gobiernos tendrán acceso al sistema para contribuir con posibles estrategias, regulaciones legales y sociales aplicadas con éxito en sus naciones para enfrentar la violencia, la discriminación y el estigma. El objetivo será el de aumentar la cooperación

internacional en materia de violencia de género y otorgar a las mujeres un mayor papel en la formulación de políticas para satisfacer sus necesidades reales. Creemos firmemente que estas medidas brindarán una idea más acertada acerca de la realidad para idear políticas efectivas y aproximar nuestras sociedades a los ideales de igualdad que hombres y mujeres merecen.

'Para el 2030, creemos un mundo en el que la igualdad de género y la participación de las mujeres se conviertan en estándares, y tanto las mujeres como los hombres brillen de manera natural e igualitaria.'- Primer Ministro de Japón, Shinzo Abe en la Reunión Global de Líderes sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, 27 de septiembre de 2015.

¹OMS. (25 de 2013 de 2013). Violencia contra la mujer Respuesta del sector de la salud. Recuperado el 4 de Setiembre de 2018, de Violencia contra la mujer Respuesta del sector de la salud: http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/NMH_VIP_PVL_13_1/es/

²Comisionado, N. U. (22 de Diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 2 de Setiembre de 2018, de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer : <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Documento Oficial de Postura

País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comité: Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

Tema: Impacto del desarrollo tecnológico en el mercado laboral



A nivel mundial alrededor del 49% de las actividades remuneradas son sujetas a automatización, lo cual representa a 1.1 miles de millones de colaboradores que corresponden a 15.8 billones de dólares en salarios. El impacto de las nuevas tecnologías en los procesos operativos técnicos han propiciado el acrecentamiento de los índices de productividad global, con un impacto en la reducción de la probabilidad de error humano. Por tanto, se estima que para el año 2065 se dispondrá de un aproximado de 1,200 millones de trabajadores a tiempo completo, lo cual ha sido ocasionado por el efecto sustitutorio¹. Pese al fomento de la eliminación de empleos de actividades rutinarias, la cual representó cerca del 11% de la PEA, se ha equilibrado el mercado laboral con el incremento de nuevos puestos de trabajo que demandan mayores habilidades cognitivas. El Reino Unido, actualmente, se posiciona entre los tres países dentro de la Unión Europea con mayor índice de movilidad laboral, puesto que, permite la utilización de nuevas tecnologías y el desarrollo de mercados. Asimismo, la transformación digital ha provocado el desenvolvimiento de las actividades de outsourcing y offshoring, de las cuales Reino Unido es uno de los grandes beneficiarios, al planificar la inversión de 219,445,520² de dólares para la creación de la “Institución de Tecnología” para lidiar con el 14% de la proporción de puestos de trabajo con alto riesgo de sustitución³. No obstante, a pesar de los esfuerzos de cada nación para colaborar satisfactoriamente, el mercado global aún no se encuentra preparado para enfrentar la entrada de nuevas tecnologías de información, por ello se requiere medidas progresivas para sobrellevar el cambio tecnológico.

Como miembro activo a favor de la Resolución (A/RES/72/228) adoptada en el 2017, en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, asistencia técnica y creación de capacidad dirigidos a las prioridades y necesidades de desarrollo, con la finalidad de otorgar prioridad en el desarrollo de habilidades en materia tecnológica e innovación en los planes de desarrollo nacionales. Asimismo, el documento enfatiza lo promulgado en la Resolución (E/RES/2015/27), la cual se enfocó en el emprendimiento de iniciativas para la elaboración de un sistema de representación gráfica que comunique los resultados de los pronósticos tecnológicos. Por consiguiente, el Consejo de Ciencia y Tecnología (CST) tiene el objetivo de asesorar a la Primera Ministra, Theresa May, sobre políticas científicas y tecnológicas que trasciendan las responsabilidades hacia los departamentos del Gobierno británico, con la finalidad de fortalecer e involucrar a la comunidad en la construcción de ecosistemas de innovación funcionales estipulada en la Agenda Nacional de Habilidades y con la cooperación de la Alianza del Pacífico. Por otro lado, por medio de la Asociación Británica de Automatización y Robots (ABAR), se busca impulsar el uso y la ayuda en el desarrollo de robots industriales y mecanismos de automatización, bajo el cumplimiento de los cinco principios del Código de Inteligencia Artificial promulgado por el Comité de Inteligencia Artificial de la Cámara de los Lores de Gran Bretaña. Asimismo, gracias a la Declaración de Cooperación en Inteligencia Artificial, la comisión propone un triple enfoque en cambios socioeconómicos y garantía de un marco ético y jurídico adecuado para incentivar la inversión pública y privada.

Dado que se necesita un considerable esfuerzo conjunto para abordar esta cuestión, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, propone la adaptación del **Manual de Oslo** como una guía para la estipulación de mediciones y estudios de las actividades científicas y tecnológicas, la cual se encargue de definir y clarificar las actividades de gestión de la I+D+i, en cooperación con la OCDE. Asimismo, con la finalidad de mitigar el trade-off entre el desarrollo tecnológico y el desempleo, se sugiere la adopción de dos iniciativas correlacionadas entre sí: la primera, por medio del fomento del programa “**Educación y Entrenamiento Vocacional**” (**VET**) basado en el Proceso de Copenhague, el cual actúa en asociación con los gobiernos nacionales, grupos de empleados y trabajadores de la Unión Europea y de países no miembros para la mejora de la calidad de capacitación, con el fin de desarrollar cursos de mayor relevancia para el mercado laboral. La segunda, mediante la implementación del programa “**SkillsFuture Development Initiative**” con la finalidad de contribuir con la mejora de habilidades enfocadas en los principios del CTIM, por medio de una enseñanza transdisciplinaria basada en la comprensión de los conceptos, la aplicación de GeoGebra, y la integración de los sistemas de marcación laboral como medida estatal para prevenir dificultades en cuanto a la efectos de la movilidad sectorial. Por otro lado, dada la necesidad de promover el desarrollo tecnológico y facilitar su adopción, el Reino Unido propone el programa “**Sector Deals**”, que identificará las nuevas formas de inversión para el fortalecimiento de instituciones que proporcionen y desarrollen habilidades blandas entre los colaboradores, al emplear la probabilidad de sustitución que supone la automatización para un puesto de trabajo.

¹ McKinsey & Company. (2017). Un futuro que funciona: Automatización, empleo y productividad. Nueva York, Estados Unidos: McKinsey Global Institute.

² Government of the United Kingdom. (2017). Technical education at heart of modern Industrial Strategy. London, United Kingdom: UK Government Press Release

³ Organization for Economic Co-operation and Development. (2018). Putting faces to the jobs at risk of automation, Policy Brief on the Future of Work. Paris, France: OECD Publishing

República Francesa
Retos Legales del Big Data
Comité Legal
Documento de Postura Oficial



Tras el atentado a las torres gemelas del 2001, George Bush declaró que la Agencia de Seguridad Nacional observaría a quienes tengan relaciones con Al-Qaeda¹. Interpretado en el contexto como un mal necesario, las circunstancias evitaron que se cuestione la contracara de la seguridad: la posibilidad de que el gobierno tenga acceso a información personal. El desarrollo informático complejiza esta problemática con la aparición del Big Data, extendiendo la facultad de recopilar, utilizar y transmitir información personal a diversas empresas. Compañías como Facebook y Google contribuyen al crecimiento exponencial y automatizado de data: hasta el 2013 se generó cinco exabytes de información en el mundo, siendo lo mismo que se produce hoy cada 48 horas². La República Francesa ha sabido aprovechar este desarrollo informático explotando sus campos de aplicación social: advierte oportunidades de mejora para lograr un desarrollo sostenible, identifica los principales problemas de salud para maximizar el beneficio de sus políticas públicas y reconoce las necesidades de minorías basándose en información generada a tiempo real y promoviendo la inclusión social. El Estado no ignora, sin embargo, el riesgo que implica el tratamiento indebido de datos, cuyo rango abarca desde una violación a la privacidad individual, hasta una distorsión de mercado que agrave a las masas. Siendo imposible ganarle la carrera a un concepto tan dinámico como el Big Data, proteger derechos personales y grupales exige una regulación que garantice los principios básicos de la democracia.

Si bien la comunidad internacional carece de una regulación específica sobre el fenómeno particular del Big Data, existen diversos marcos legales que protegen la información personal. Desde 1948, el artículo 12 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* resguarda la privacidad estableciendo que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”³. En la misma línea, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1990 los *Principios Rectores para la Regulación de los Ficheros Computarizados de Datos Personales*, que promueven la privacidad y confidencialidad que se debe garantizar en cada Estado. No obstante, el flujo transfronterizo de información personal no se abordó hasta el 2013, que el reporte de la *Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico* creó parámetros para la transferencia internacional de data y sus posibles aplicaciones sociales⁴. La República Francesa, no solo contribuyó sustancialmente a cada uno de estos acuerdos, sino que fue miembro firmante del *Reglamento General de Protección de Datos* adoptado el 2016 por la Unión Europea. Consecuencia de la aplicación eficaz del reglamento europeo, el Estado francés es reconocido internacionalmente como líder en materia de regulación informática, cuya legislación establece condiciones específicas tanto para la recopilación, como para el uso o transferencia de Big Data.

Sin embargo, para la República Francesa el hecho que la regulación informática sea eficiente dentro de sus fronteras no es suficiente para cumplir con su compromiso de garantizar la libertad, igualdad y fraternidad. Estados en vía de desarrollo urgen la aplicación de un marco legal definido que compatibilice el desarrollo tecnológico y la preservación de los derechos fundamentales de privacidad, seguridad y transparencia. Para ello, el Estado francés impulsa el principio de finalidad, permitiendo únicamente la recopilación de datos que satisfagan un interés legítimo del particular; y el principio de consentimiento, exigiendo la confirmación expresa e informada del interesado respecto al tratamiento de datos personales. Asimismo, el espíritu garantista de la democracia insta la facilitación de acciones que favorezcan al particular, permitiendo la consulta, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos. Por otro lado, negar la utilidad económica y social del Big Data sería un despropósito para la República Francesa y su objetivo de reducir la brecha tecnológica entre Estados. El **programa A4** agrupará una asamblea de expertos en el tratamiento de Big Data, reuniendo agencias de inteligencia de los Estados miembros, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales. Basado en el método de TeraLab que se aplicó con éxito en la República Francesa, el objetivo es asesorar el tratamiento debido de información; aseverar que las entidades cuenten con un sistema adecuado de protección de datos; adaptar las medidas regionales a contextos distintos; y actualizar anualmente el concepto evolutivo de Big Data. De esta manera, la comunidad internacional contará con una regulación efectiva del Big Data sin dejar de percibir los beneficios que el desarrollo tecnológico pueda acarrear.

¹ BUSH, George (2001), *Text of George Bush's speech*, publicación de The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2001/sep/21/september11.usa13>

² MORALES, Alejandro (2017), *El Big Data y sus implicancias legales*, publicación de Agnitio. <http://agnitio.pe/articulo/el-big-data-y-sus-implicancias-legales-en-la-proteccion-de-datos-personales/>

³ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

⁴ UNESCO (2017), *Report of the IBC on Big Data and Health*. <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002487/248724e.pdf>